GPA GUÍA PRÁCTICA DEL ADMINISTRADOR

- ✓ **DGI:** Solicitud de constancia de impresión de documentación (página 2)
- ✓ **IVA:** Hotelería en alta temporada – Informe Especial (pág. 2)
- ✓ **SNIS:** Afiliación mutual - Movilidad (página 3)
- ✓ **DGI-BPS:** Inscripción de empresas unipersonales (página 3)
- ✓ **MRREE:** Tipos de Visa consular para ingreso al país (pág. 4)

Noviembre 2018 - Semana 2º Nº 1420

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/11/18	32.808	32.808	32,10	33,50
02/11/18	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
05/11/18	32,758	32,758	32,06	33,46
06/11/18	32.756	32.756	32,06	33,46
07/11/18	32,731	32,731	32,00	33,40
08/11/18	32,642	32,642	31,90	33,30
09/11/18	32,546	32,546	31,83	33,23
12/11/18	32,587	32,587	31,87	33,27
13/11/18	32,638	32,638	32,05	33,45
14/11/18	32,733	32,733	32,02	33,42
15/11/18	32,635	32,635	31,90	33,30

BPS
Pago de la retroactividad del nuevo valor de la CPE

El BPS recordó a los titulares de Servicios Personales que el lunes 26 de noviembre de 2018 vence el plazo para realizar los complementos de pago producto del aumento retroactivo del Costo Promedio Equivalente (CPE), establecido por Decreto 323/018.

Los contribuyentes deberán emitir una factura complementaria por cada mes de cargo que corresponda, ingresando al servicio "Anticipos Fonasa servicios personales", seleccionando la opción "Complemento de anticipo por aumento retroactivo de CPE".

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de julio de 2018** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

INGRESAR

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de NOVIEMBRE/18 deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0693

Mes de ajuste	Coeficiente
Noviembre 2017	1,0604
Diciembre 2017	1,0630
Enero 2018	1,0655
Febrero 2018	1,0667
Marzo 2018	1,0707
Abril 2018	1,0665
Mayo 2018	1,0649
Junio 2018	1,0721
Julio 2018	1,0811
Agosto 2018	1,0821
Setiembre 2018	1,0769
Octubre 2018	1,0723
Noviembre 2018	1,0693

Valor calculado por GPA

SOLICITUD DE CONSTANCIA PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La solicitud de constancia para impresión de documentación
se tramitará exclusivamente a través de la página Web de la DGI.

Resolución DGI 10198/2018 de 1º de noviembre de 2018

Visto: el numeral 2 de la Resolución DGI 688/1992 de 16 de diciembre de 1992.
Resultando: que el mismo refiere a la solicitud de constancia para impresión de documentación prevista en el artículo 47 del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1998.
Considerando: I) que las mejoras en la gestión de la Dirección General Impositiva permiten incrementar el universo de contribuyentes que obtengan dicha constancia a través de la página web de la institución;
II) que razones de buena administración aconsejan proceder en tal sentido.
Atento: a lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Sustitúyese el numeral 2 de la Resolución Nº 688/1982 de 16 de diciembre de 1992, por el siguiente:

"2) Solicitud de constancia para impresión de documentación. La solicitud referida en el numeral anterior se tramitará exclusivamente a través de la página web de la Dirección General Impositiva.

Realizados los controles pertinentes la Dirección General Impositiva otorgará una constancia numerada y válida por quince días contados a partir de su fecha de expedición."

2º) Publíquese

HOTELERÍA

ALTA TEMPORADA

De acuerdo al Decreto 267/001 de 11 de julio de 2001 y modificativos, el 16 de noviembre próximo comienza el período de alta temporada, por lo tanto cesa la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a los servicios de hotelería en baja temporada dispuesta por la norma citada.

El período de alta temporada finalizará el domingo 21 de abril de 2019, debiéndose, durante dicho período facturar con IVA a la tasa mínima a los residentes.

Sin perjuicio de esta normativa, durante todo el año está vigente lo dispuesto por el Decreto 377/002 de 30 de setiembre de 2002 que considera exportación de servicios al hospedaje a no residentes tanto en baja como en alta temporada.

ACCEDER A INFORME ESPECIAL

SNIS

Afiliación Mutual - Movilidad

Mediante Decreto fechado el 16 de noviembre de 2018 se suspendió la apertura del período de movilidad regulada comprendido entre el 1º y el 28 de febrero de 2019, de acuerdo al Decreto 3/011 de 5 de enero de 2011.

Próxima Apertura en el año 2020

El artículo 2º del Decreto de 16 de noviembre de 2018 estableció que a partir del período comprendido entre el 1º y el 28 de febrero de 2020 regirá la apertura del período de movilidad dispuesto en el artículo 1º del Decreto 3/011 de 5 de enero de 2011.

Excepciones

Los usuarios amparados al Seguro Nacional de Salud podrán, en cualquier momento, solicitar la autorización del cambio de presentador cuando:

- El usuario traslade su domicilio de un departamento a otro o acredite dificultades de acceso geográfico a los servicios del prestador en el que se encuentra registrado. Para que operen las solicitudes efectuadas por esta causal deberá acreditarse fehacientemente que el interesado o su representante (padre, madre, tutor o curador) ha trasladado su domicilio o se han presentado las dificultades referidas.

- Existan situaciones originadas en problemas asistenciales que lleven a la pérdida de confianza en el prestador. En tal caso las solicitudes efectuadas serán sustanciadas ante el Ministerio de Salud Pública.

Todas las solicitudes de cambio de prestador deberán ser acompañadas por una Declaración Jurada del usuario en la que manifieste su libre elección del prestador, así como no haber percibido dinero u otra ventaja equivalente.

DGI - BPS

SERVICIO EN LÍNEA

INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS UNIPERSONALES

Este servicio permite la inscripción de contribuyentes Unipersonales ante BPS y DGI:

- ✓ Profesionales Universitarios con amparo a Caja de Jubilaciones y Pensiones Universitarios (CJPPU) o Caja Notarial, que presten servicios personales fuera de la relación de dependencia.
- ✓ Trabajadores no dependientes que presten servicios personales no profesionales.
- ✓ Trabajadores no dependientes que desarrollen actividades de Industria y Comercio (Régimen general o pequeña empresa).
- ✓ Trabajadores no dependientes que desarrollen actividades de Industria y Comercio en régimen de Monotributo (común y en ferias tradicionales).

Se habilita la inscripción de quienes no posean registro como contribuyente unipersonal, usuario de servicio, titular de servicio doméstico u obras de construcción, debiendo contar con Contrato Usuario Persona.

TIPOS DE VISA CONSULAR PARA INGRESO AL PAÍS

Mediante el Decreto 356/018 de 29 de octubre de 2018 se reglamentó el artículo 30 de la Ley N° 18.250 del 6 de enero de 2008, creando los siguientes tipos de visa consular para el ingreso al país, para aquellas nacionalidades que así lo requieran:

a) Visa de turismo: es aquella que se expide a toda persona que desee ingresar al país de manera temporaria con motivo de placer, recreación o esparcimiento. El tiempo de permanencia será de 90 días prorrogables por 90 días más, conforme al artículo 13 literal a) del Decreto N° 394/009, del 24/08/2009.

b) Visa de negocios: es aquella que se expide a toda persona que acredite que realiza actividades empresariales y que desea viajar a Uruguay con fines de inversión y/o intercambio comercial con empresas uruguayas o con sede en la República, u organismos públicos. El tiempo de permanencia será de 90 días prorrogables por 90 días más, conforme artículo 13 literal a) del Decreto N° 394/009, del 24 de agosto de 2009.

c) Visa de trabajo: es aquella que se expide a toda persona que pretenda desarrollar una actividad laboral en el país. Su permanencia en el país dependerá de la sub categoría migratoria que correspondiere, residente permanente o temporario, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 394/009 del 24 de agosto de 2009.

A efectos de gestionar su residencia, contará con un plazo de 30 días desde la fecha de ingreso al país.

d) Visa de estudio: es aquella que se expide a toda persona que pretenda realizar estudios, usufructuar becas o pasantías en programas oficiales, gubernamentales de intercambio o en instituciones habilitadas o autorizadas por los organismos oficiales correspondientes.

Su permanencia en el país se regulará conforme los términos establecidos en el artículo 11 literales b y c del Decreto 394/009, del 24 de agosto de 2009. A efectos de gestionar su residencia temporaria, contará con un plazo de 30 días desde la fecha de ingreso al país.

e) Visa de reunificación familiar: es aquella que se expide a toda persona que desee reunificarse con su familiar conforme al artículo 10 de la Ley N° 18.250 de 6 de enero de 2008.

La reunificación se podrá realizar con familiar residente permanente o con residencia en trámite en el que se hayan presentado medios de vida en legal forma; y preste su consentimiento expreso.

El plazo de permanencia en el país será igual al otorgado en la residencia permanente o en trámite, del familiar con el cual solicita reunificarse. A efectos de gestionar su residencia, contará con un plazo de 30 días desde la fecha de ingreso al país.

f) Visa humanitaria y de urgencia: es aquella que se expide a toda persona que posee una causal fundada y debidamente acreditada para su ingreso, tales como tratamiento médico, asistencia a una audiencia judicial, fallecimiento o situación de salud de un familiar o amigo, y aquellos casos que sin estar incluidos fueren autorizados por la autoridad competente.

Su permanencia será por el tiempo que insuma la causal que da mérito a su ingreso.

En caso de optar por permanecer en el país, deberá tramitar una residencia (temporaria o permanente) en los términos previstos en la Ley N° 18250 del 6 de enero de 2008 y Decreto N° 394/009 del 24 de agosto de 2009, dentro del plazo de 30 días a contar del vencimiento del período de permanencia otorgado.

g) Visa para congresos, convenciones y seminarios con carácter nacional o internacional: es aquella que se expide a toda persona que acredite una invitación por parte de organizadores de eventos de carácter nacional o internacional de interés público que se realicen en el país.

El tiempo de permanencia será de 90 días prorrogables por 90 días más, conforme artículo 3 literal a) del Decreto N° 394/009, del 24 de agosto de 2009.

Plazo para el ingreso Uruguay

En los casos previstos en los literales a), b), d), e) y g), el ingreso al país deberá efectivizarse en un plazo máximo de ciento ochenta días a partir de su otorgamiento. Vencido dicho término la vigencia de la visa caducará automáticamente.

En los casos previstos en los literales a), b) y g), las visas serán de entradas múltiple.